



AUTORIZACIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA ENTIDAD METROVACESA, S.A. SOLICITADA POR BANCO SANTANDER, S.A.

Miércoles, 6 de julio de 2011

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 6 de julio de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Acordar, a solicitud de Banco Santander, S.A., registrada con fecha 1 de julio de 2011, que no resulta exigible la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de Metrovacesa, S.A., en el caso de que el grupo Santander alcance un porcentaje de derechos de voto igual o superior al 30% mediante capitalización de préstamos en la ampliación de capital aprobada por la junta general ordinaria de accionistas de esta sociedad el 28 de junio de 2011, una vez que ha sido acreditado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 8 d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.”

El apartado d) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007 contempla el siguiente supuesto excluido de oferta obligatoria cuando se alcanza el control: “Adquisiciones u otras operaciones procedentes de la conversión o capitalización de créditos en acciones de sociedades cotizadas cuya viabilidad financiera esté en peligro grave e inminente, aunque no esté en concurso, siempre que se trate de operaciones concebidas para garantizar la recuperación financiera a largo plazo de la sociedad.”